



## **COMISIÓN DE SELECCIÓN DE DIRECTOR/A DEL C.E.I.P. "NAVARRETE EL MUÑO" DE LOGROÑO**

### **PUNTUACIONES PROVISIONALES EN LA FASE DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS**

En cumplimiento del artículo 6, punto 4.b) de la Orden 1/2015, de 22 de enero, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el procedimiento de selección, renovación y nombramiento de los directores de los centros docentes públicos no universitarios (B.O.R. del 28 de enero), se publica la fase de valoración de los méritos profesionales, académicos y formativos de los aspirantes.

- Puntuación provisional obtenida en la valoración de méritos: puntos sobre 20

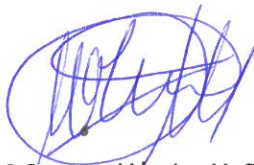
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>MÉRITOS (Máximo 20 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>2,7</b> |
| <b>1.- TRAYECTORIA PROFESIONAL (Máximo 8 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>0,8</b> |
| 1.1. Por cada año como director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada. (0.5)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | -          |
| 1.2. Por cada año como jefe de estudios, secretario o análogos. (0.4)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | -          |
| 1.3. Por cada año de servicio en la función inspectora de educación. (0.4)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | -          |
| 1.4. Por cada año de desempeño de puestos de nivel 24 o superior en la Administración educativa incluidos en la Relación de puestos de trabajo de la consejería competente en materia de Educación. (0.3)                                                                                                                                                                                                                                                                                        | -          |
| 1.5. Por cada año de servicio como jefe de departamento en la educación secundaria o como coordinador de ciclo en la educación primaria, asesor de formación permanente o director de agrupaciones de lengua y cultura españolas. (0.2)                                                                                                                                                                                                                                                          | 0,8        |
| 1.6. Por pertenecer a alguno de los cuerpos de catedráticos que integran la función pública docente. (0.25)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | -          |
| <b>2.- EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 6 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>1,2</b> |
| 2.1. Por cada curso académico completo en el que se hubiera obtenido evaluación positiva de labor docente realizada. (0.2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | -          |
| 2.2. Por cada año de servicio como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito. (0.2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1,2        |
| <b>3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 4 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>0</b>   |
| 3.1. Por el título de Doctor. (0.5)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | -          |
| 3.2. Por el título universitario oficial de master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan superado al menos 60 créditos. (0.4)                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | -          |
| 3.3. Por cada título universitario oficial de Grado o equivalente, distinto del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo. (0.4)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | -          |
| 3.4. Por cada titulación universitaria de primer ciclo (Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes) y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, cuando no hayan conducido a la obtención del título alegado para el ingreso en el cuerpo, ni hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito por otro subapartado. (0.3) | -          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 3.5. Por cada titulación universitaria de solo segundo ciclo y por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas, o títulos declarados legalmente equivalentes siempre que no hayan conducido a la obtención del título alegado para el ingreso en el cuerpo.<br>El título de Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente al reconocimiento de la puntuación de la titulación del segundo ciclo. (0.3) | -          |
| <b>4.- MÉRITOS FORMATIVOS (Máximo 2 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>0,7</b> |
| 4.1. Actividades de formación homologadas por la Administración educativa.<br>Por cada 10 horas de actividades de formación superadas, convocadas por las Administraciones educativas y universidades y por instituciones sin ánimo de lucro en virtud de convenio de colaboración con las anteriores. (0.02)                                                                                                                                              | -          |
| 4.2. Actividades de formación homologadas por la administración no educativa relacionadas con el procedimiento y la gestión administrativa.<br>Por cada 10 horas de actividades de formación superadas. (0.02)                                                                                                                                                                                                                                             | -          |
| 4.3. Por publicaciones que tengan relación con la función docente o directiva y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: (0.5)<br>1) Dirección de los centros docentes.<br>2) Legislación aplicada a la educación.<br>3) Evaluación y supervisión.<br>4) Organización escolar.<br>5) Desarrollo curricular.<br>6) Atención a la diversidad.<br>7) Orientación educativa.                                                                   | 0,5        |
| 4.4. Por estar en posesión de certificado de nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER) (0.2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0,2        |

Se abre un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente publicación, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra las puntuaciones asignadas en aplicación del baremo de méritos, que deberán dirigir a la comisión de selección y entregar en los lugares previstos en el apartado 3 de la base Tercera de la citada Resolución.

Logroño, 23 de marzo de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



D<sup>a</sup> Carmen Méndez Muñoz

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



D<sup>a</sup> Lourdes Monja Bastida